



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 152 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 JUL. 2021

VISTO: el Oficio N° 001-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0004-2021-I CONV. DIESEL B5 S50 SAN JOSE, de fecha 19.07.2021, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 149-2021-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 – S50 PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ";

CONSIDERANDO:

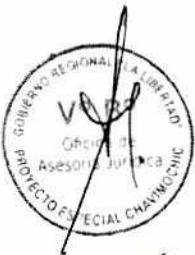
Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 149-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 12.07.2021, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 – S50 PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2021-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 – S50 PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria -documentos- para la toma de decisiones;



Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 – S50 PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ";

De conformidad con lo dispuesto por el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

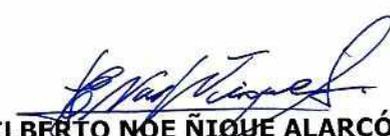
PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 – S50 PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a C.P. N° 466 y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la IOAR	Meta SIAF 2021	Total Requerido S/	Año 2021	Año 2022	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural	005	26.733.86	13.366.93	13.366.93	R.D.R.
Gestión Ambiental	008	41.912.64	20.956.32	20.956.32	R.D.R.
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	010	125.153.80	62.577.90	62.577.90	R.D.R.
OYM – Planta de Tratamiento de Agua Potable	011	45405.36	22.702.68	22.702.68	R.D.R.
OYM – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada	014	1.222.452.00	611.226.00	611.226.00	R.D.R.
TOTAL S/.		1,461,658.66	730,829.83	730,829.83	

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
 GERENTE



SISGEDO Doc. N° 6271892
 Exp. N° 5122464